



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2024-A-MDE/LC

Echarati, 14 de Mayo del 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 706-2024-JJCR-GDSyPOA-MDE/LC, del Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, Informe N° 0180-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, del Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 0662-2024-UP-OPP-MDE/LC, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 899-2024-OPP-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 638-2024-OAJ-MDE/LC, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático, Proveído del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 19°, sobre Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, numeral 19.1, señala: *"Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias"*; asimismo, el numeral 19.2 establece: *"La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda"*;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 05: Lineamientos para las Modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/63.01, define a las *"Inversiones no Previstas, como aquellas inversiones viables o aprobadas que se registran en la cartera de inversiones del PMI vigente, excepcionalmente, luego de su aprobación, por la necesidad prioritaria de su ejecución, ya sea porque se extiende el plazo de su programación prevista o porque que no fue posible prever su programación en el proceso regular de Programación Multianual de Inversiones, siempre que contribuyan a las metas de cierre de brechas prioritarias, en el ámbito de las competencias de la entidad respectiva, bajo responsabilidad de la OPMI y el Órgano Resolutivo de dicha entidad. Las inversiones no previstas se registran en el año actual para continuar o iniciar su ejecución, siguiendo el orden de prelación determinado en la cartera de inversiones vigente; solo podrán registrarse inversiones en los años posteriores sujeta a evaluación de la DGPMI"*;

Que, el numeral 11.1 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, señala: *"Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional,*



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📄 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2024-A-MDE/LC

los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda (...)”;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en atención al inciso 47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...); asimismo, el inciso 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el marco del artículo 19° de la “Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversión”;

Que, en atención al Informe N° 0229-2024-ALE-RPECD-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 23/04/2024, por el que el residente del proyecto “Mejoramiento de la prestación de servicios de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento del Cusco”, con CUI N° 2449114, solicita mayor asignación presupuestal para el mencionado proyecto de inversión; el Econ. Jose Jesús Concha Romero - Gerente de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, mediante Informe Técnico N° 706-2024-JJCR-GDSyPOA-MDE/LC, de fecha 24/04/2024, solicita la modificación presupuestaria en el nivel funcional y programático por el monto de S/. 700,000.00 soles, para la culminación de la ejecución física del proyecto mencionado líneas arriba, que se encuentra en etapa de ejecución y en orden de prelación 2 (Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones); en afectación al proyecto de inversión que habilitara presupuesto “Mejoramiento y ampliación del servicio de tecnologías de información y comunicación para la conectividad integral de la Municipalidad y Concejo Menores del distrito de Echarate – provincia de La Convención –departamento de Cusco”, con CUI N° 2444444, que cuenta con un PIM de S/. 4'010,774.00 Soles, el cual habilitara presupuesto por un monto de S/. 700,000.00 Soles, el cual se encuentra en ejecución física y corresponde al orden de prelación 3 (Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones);

Que, mediante Informe N° 0180-2024-WAAQ-UPMI-MDE/LC, de fecha 26/04/2024, el Ing. Wilmer Arias Quispe – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, luego de efectuar la evaluación y análisis conforme a la normativa vigente, resalta que el proyecto de inversión “Mejoramiento de la prestación de servicios de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento del Cusco”, con CUI N° 2449114, que se requiere la modificación se encuentra viable y activa, considerando que se cuenta con los recursos necesarios para la culminación en el presente ejercicio fiscal según Informe Técnico N° 706-2024-JJCR-GDSyPOA-MDE/LC, por lo que se requiere la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, con el propósito de garantizar la cantidad de recursos suficientes para el logro de las metas establecidas en la ejecución del proyecto; y con relación al proyecto de inversión que habilitara presupuesto “Mejoramiento y ampliación del servicio de tecnologías de información y comunicación para la conectividad integral de la Municipalidad y Concejo Menores del distrito de Echarate – provincia de La Convención –departamento de Cusco”, con CUI N° 2444444, refiere que se encuentra en ejecución, que cuenta con un PIM 2024 de S/. 3'630,774.00 soles, habilitando un PIM de S/. 700,000.00 soles, por lo que concluye en lo siguiente: a) Se tiene la necesidad de realizar las modificaciones presupuestales de la(s) inversión(es) detallada(s) en el numeral II del presente informe; b) Dicha(s) inversión(es) contribuye(n) al cierre de brechas aprobadas; c) La Municipalidad Distrital de Echarati, cuenta con los recursos necesarios para la continuidad de la ejecución física del proyecto, el monto que representa modificación en el nivel funcional programático, respecto a los antecedentes anexados en el presente informe, equivale a S/. 700,000.00 Soles, provenientes de inversiones habilitadoras de recursos asignados por la UEI; y d) El presente requerimiento cumple con los requisitos establecidos en los “Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático” en concordancia con la normatividad vigente y las condiciones requeridas en las “Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático”, para la aplicación del artículo 9° y 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024, por tanto se encuentra apto para proseguir con el trámite correspondiente;

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2024-A-MDE/LC

Que, previa revisión de los antecedentes, opinión favorable de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, marco presupuestal y normatividad vigente, mediante Informe N° 0662-2024-UP-OPP-MDE/LC, de fecha 29/04/2024, la Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez – Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:



PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADOR			PROPUESTA DE PROYECTO HABILITADO		
CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE	CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO
2444444	Mejoramiento y ampliación del servicio de tecnologías de información y comunicación para la conectividad integral de la Municipalidad y Concejo Menores del distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento de Cusco.	700,000.00	2449114	Mejoramiento de la prestación de servicios de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento del Cusco.	700,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		700,000.00	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		700,000.00



Que, mediante el Informe N° 899-2024-OPP-MDE/LC, de fecha 02/04/2024, el Econ. Carlos Cuenca Portilla – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal, el Informe N° 0662-2024-UP-OPP-MDE/LC, sobre la procedencia de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, con Informe N° 638-2024-OAJ-MDE/LC, de fecha 06/05/2024, el Abog. Oscar Luque Cutipa – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del PIP “Mejoramiento de la prestación de servicios de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento del Cusco”, con CUI N° 2449114, en mérito al artículo 11° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma S/. 700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 soles), para la culminación proyecto de inversión habilitado, de acuerdo a la descripción detallada en el Informe N° 0662-2024-UP-OPP-MDE/LC, y que obra en el presente informe;

Que, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, mediante Provedo con fecha de ingreso 09/05/2024 a la Oficina de Secretaria General, el Gerente Municipal dispone, la emisión del Acto Resolutivo;

ESTANDO a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 700,000.00 (Setecientos mil y 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PROYECTO HABILITADOR			PROYECTO HABILITADO		
CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE	CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO SOLICITADO
2444444	Mejoramiento y ampliación del servicio de tecnologías de información y comunicación para la conectividad integral de la Municipalidad y Concejo Menores del distrito de Echarate - provincia de La Convención -departamento de Cusco.	700,000.00	2449114	Mejoramiento de la prestación de servicios de la Oficina de Educación, Cultura y Deporte de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Echarati, distrito de Echarate - provincia de La Convención - departamento del Cusco.	700,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		700,000.00	TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO		700,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dicho Proyecto a cargo del órgano ejecutor.

¡Sembrando esperanza. recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 184-2024-A-MDE/LC



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Social y Pueblos Originarios Amazónicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes, asimismo, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la misma en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GDSYPOA
OPP
UPMI
OTIC
ARCHIVO/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

f Municipalidad de echarati

▶ Municipalidad de echarati

📺 Municipalidad de echarati

📍 Distrito de echarati

🐦 @muniecharati